Radicación: 76011400302820200040400
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Financiera Progressa NIT No. 830.033.907-8
Apoderado: Ingryd Geovana Mora Jiménez Email: enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co
Demandado: Edward Fernando Ocampo Sisa C.C. 1.143.842.298
Luber Adolfo Marín Narváez C.C. 94.040.762
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la Gerente General y mandataria judicial de la parte actora, presentaron solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 26 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 011
Cali Valle, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud proviene de la Gerente General de la parte ejecutante, con coadyuvancia de la apoderada judicial actora, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación de la parte actora constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso Ejecutivo.

2. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3.- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

5.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **51** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria